

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY DEL CANTÓN SANTA ELENA PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN EN RECONFORMACIÓN, LASTRADO Y MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA CHANDUY DEL CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Los comparecientes aceptan libre y voluntariamente celebrar este instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, representado legalmente por el señor **JOSÉ DANIEL VILLO VILLO**, Prefecto provincial de Santa Elena, quien para efectos del presente instrumento se denominará "EL GOBIERNO PROVINCIAL", cuya personería se acredita con el certificado otorgado por la Secretaría General de la Prefectura de Santa Elena, que se incorpora como documento habilitante; por otra parte el Lcdo. **HENRY RODRÍGUEZ FLORES**, en su calidad de Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**, cuya personería se justifica con el nombramiento, que se incorporará como documento habilitante y a quien en lo posterior se denominará "GAD PARROQUIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1- Mediante Oficio Nro. GADCH-056-2024, fecha 05 de febrero del 2024, el Lcdo. Henry Rodríguez, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Chanduy, del Cantón Santa Elena, solicita a "LA PREFECTURA", la colaboración de equipo caminero y maquinarias de la Prefectura de Santa Elena, con el objetivo de realizar la reconformación y mantenimiento de vías y otros trabajos en las comunas: Ciénega, Pechiche, El Real, Engunga, Cabecera Parroquial Chanduy, Puerto Chanduy y Manantial de Chanduy.

2.2.- Con fecha 4 de abril de 2024, se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY DEL CANTÓN SANTA ELENA PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN EN RECONFORMACIÓN, LASTRADO Y MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA CHANDUY DEL CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, cuyo objeto es: realizar la reconformación y mantenimiento de vías y otros trabajos en las comunas: Ciénega, Pechiche, El Real, Engunga, Cabecera Parroquial Chanduy, Puerto Chanduy y Manantial de

Chanduy, bajo las condiciones y términos contemplados en este convenio, en el cronograma y en los documentos adjuntos, que forman parte integrante del presente instrumento.

2.3.- Mediante oficio Nro. GADCH-118-2024, de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por el Lcdo. Henry Rodríguez, Presidente del GAD Parroquial de Chanduy; se indica lo siguiente: « (...) solicito a usted muy comedidamente una adenda al convenio mencionado anteriormente para que se modifique a la brevedad posible la Cláusula Quinta: Obligaciones de las partes, en el numeral 5.2.2 donde manifiesta: "Asumir el costo del combustible para las maquinarias y equipos que el Gobierno Provincial proporcione a través del presente convenio", cuyo cambio es "contratación de material pétreo y si fuese necesario también maquinarias", (...) »

2.4.- Dicho convenio en la cláusula quinta dispone:

"CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.2.- El GAD PARROQUIAL, se compromete a:

5.2.1.- Brindar el resguardo y seguridad a las maquinarias que el "GOBIERNO PROVINCIAL" facilite para los trabajos a realizarse en base a este convenio.

5.2.2.- Asumir el costo del combustible para las maquinarias y equipo que el Gobierno Provincial proporcione a través del presente convenio.

5.2.3.- Presentar al Gobierno Provincial el cronograma de trabajo para la intervención de las maquinarias en las vías de la parroquia Chanduy.

5.2.4.- Otorgar todas las facilidades al Gobierno Provincial de Santa Elena para el cumplimiento de este convenio".

2.5.- El objetivo del requerimiento de la adenda antes señalada es que el GAD PARROQUIAL DE CHANDUY, en la ejecución interinstitucional con el GAD PROVINCIAL DE SANTA ELENA, realizará la contratación del material pétreo y si fuese necesario también de maquinarias.

2.6.- En la Cláusula Décima del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY DEL CANTÓN SANTA ELENA PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENCIÓN EN RECONFORMACIÓN, LASTRADO Y MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA CHANDUY DEL CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**"; sobre la jurisdicción y competencia de las controversias manifiesta: "En caso se suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación, alcance o ejecución de las estipulaciones establecidas en el presente convenio, las partes trataran de solucionarlo de manera directa. (...)"

CLÁUSULA TERCERA.- ADENDA:

En consideración de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda modificatoria al convenio principal, en los siguientes términos:

1. Elimínese el numeral 5.2.2 con el siguiente contenido: "Asumir el costo del combustible para las maquinarias y equipo que el Gobierno Provincial proporcione a través del presente convenio".
2. Agréguese el numeral 5.2.5 con el siguiente contenido: "Realizar la contratación del material pétreo y si fuese necesario también de maquinarias."

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

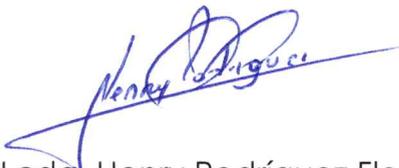
Las partes ratifican el contenido total del convenio principal, suscrito el 04 de abril de 2024, en lo que no hubiere sido expresamente reformado por la presente adenda, por tanto, las demás cláusulas del Convenio de Cooperación, se mantendrán en plena vigencia y aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes declaran de forma expresa, aceptar los términos de la presente adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, esto por convenir a los intereses de las instituciones que representan y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en la ciudad de Santa Elena, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro; en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor.



Ab. José Daniel Villao Villao
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE SANTA ELENA



Lcdo. Henry Rodríguez Flores
PRESIDENTE GAD
PARROQUIAL CHANDUY